



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL BARRIO ANTIGUO (FIDEBARRIO)**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero del Decreto por el cual se declara como Zona Protegida Barrio Antiguo, publicado el 10 de marzo de 1993 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; 5 del Reglamento de Barrio Antiguo de Monterrey, se tiene como zona protegida a la denominada “Barrio Antiguo”, que consiste en el espacio localizado entre las calles de: Avenida Padre Mier al Norte, Avenida Dr. Coss al Poniente y Avenida Constitución al Sur y al Oriente, ente, abarcando la protección de la zona a las fincas, calles, plazas, parques y jardines (En adelante “Barrio Antiguo”).

II.- “Barrio Antiguo” constituye un espacio emblemático de la ciudad de Monterrey por su valor histórico, cultural, turístico y económico. No obstante, en los últimos años ha enfrentado problemáticas recurrentes que impactan la calidad de vida de sus residentes, la actividad comercial y la percepción de seguridad, orden y funcionalidad del espacio público. Entre dichas problemáticas destacan el deterioro y la insuficiencia de mantenimiento de la infraestructura urbana, banquetas y vialidades; deficiencias en alumbrado público y mobiliario urbano; necesidades de rehabilitación y recuperación de espacios públicos; así como incidencias vinculadas a la seguridad y la convivencia.



Problemáticas que requieren, no solamente acciones firmes y comprometidas del Gobierno de Monterrey, sino también coordinación y gestión eficiente con instancias estatales y federales, particularmente en materias de agua, drenaje, registros, redes e infraestructura eléctrica y de alumbrado. Por ello, surge la propuesta de crear una instancia municipal especializada que, además de ejecutar obras de mantenimiento y conservación de la zona, opere como ventanilla única y gestor técnico-administrativo, capaz de articular, dar seguimiento y acelerar la atención de las problemáticas, con tiempos de respuesta definidos, trazabilidad y rendición de cuentas.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 165, 166, y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, y los recursos que integran la hacienda municipal.

TERCERO. Que, vista la situación y problemática expuesta en los Antecedentes del presente Dictamen, resulta indispensable establecer un mecanismo institucional con capacidad permanente de planeación, ejecución y seguimiento, que dé continuidad a las acciones de mejora y evite que la atención del polígono descrito en el Antecedente I del presente, dependa de esfuerzos aislados, temporales o coyunturales. Proponiéndose la creación del **Fideicomiso Municipal para el Mantenimiento, Conservación y Gestión Integral del Barrio Antiguo (FIDEBARRIO) incluyendo el Barrio de Santa Lucía, que forma parte de este mismo sector**, concebido como un instrumento público con enfoque integral para atender de manera directa las necesidades prioritarias del

DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL BARRIO ANTIGUO (FIDEBARRIO).



“Barrio Antiguo”, asegurar mantenimiento preventivo y correctivo, y fortalecer la vinculación efectiva entre el Municipio, residentes, comerciantes y visitantes, incorporando sus necesidades históricamente no atendidas dentro de una agenda pública verificable y medible; así como para realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al “Barrio Antiguo” como un espacio cultural de encuentro ciudadano.

Dicho fideicomiso público municipal permitirá asegurar continuidad operativa, planeación multianual, ejecución focalizada y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, con metas verificables, seguimiento puntual de gestiones interinstitucionales y una respuesta más ágil a incidencias, priorizando el mantenimiento preventivo.

CUARTO. Que el fideicomiso público municipal propuesto tendrá como objeto general planear, financiar, ejecutar y dar seguimiento a acciones de mantenimiento, conservación, rehabilitación y gestión integral en “Barrio Antiguo”, con fines específicos, enunciativos mas no limitativos, de:

- a)** Atender de manera directa necesidades de infraestructura, banquetas, calles, drenaje, alumbrado e imagen urbana, priorizando seguridad peatonal y accesibilidad;
- b)** Implementar proyectos integrales de mejoramiento de espacios públicos y corredores, incluyendo iluminación, paisajismo, mobiliario urbano y acciones complementarias de recuperación del entorno;
- c)** Coordinar la atención de problemáticas con entidades estatales y federales (p. ej., Agua y Drenaje, CFE), mediante mecanismos formales de gestión, seguimiento y cumplimiento;
- d)** Fortalecer la vinculación institucional con residentes y comerciantes, incorporando sus necesidades no escuchadas en una agenda pública verificable, con prioridades, metas e indicadores de avance; y
- e)** Realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al “Barrio Antiguo” como un espacio cultural de encuentro ciudadano.



QUINTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en sus artículos 33, fracción I, inciso i), 56, fracciones III y IV, 111 y 116, dispone que el Ayuntamiento, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos, así como realizar las actividades que impulsen el desarrollo propio del Municipio, como lo son las descritas en el cuerpo del presente Dictamen, está facultado para aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, y respetando la Ley de la materia, la constitución, transformación y extinción de fideicomisos públicos municipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante la celebración de los actos jurídicos necesarios para tal efecto, donde el Ayuntamiento será el fideicomitente.

SEXTO. Que la creación del fideicomiso público deberá sujetarse a las bases contenidas en los artículos 117 y 118 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el entendido de que, adicional a otras, el Fideicomiso, objeto del presente Dictamen, contará con un Director General, y un Comité Técnico que fungirá como órgano de gobierno. En el entendido de que el Director General será quien para tal efecto designe el Presidente Municipal, por su parte el Comité Técnico se integrará de la siguiente forma:

- I. El Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso;
- II. Un representante de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal que, de acuerdo con los fines del fideicomiso, deban intervenir;
- III. Un representante de la Tesorería Municipal;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal, en su caso; y
- V. Un representante del fiduciario.

En el entendido de que:

- 1) Con excepción del representante fiduciario, los miembros del Comité Técnico serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento;
- 2) Por cada miembro propietario del Comité Técnico, habrá un suplente que lo cubrirá en sus ausencias.
- 3) El representante de la Contraloría Municipal participará con voz, pero sin voto.

SÉPTIMO. Que el patrimonio municipal se constituye entre otros, por los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal y demás bienes, derechos o



aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos, esto según lo dispuesto por el artículo 171, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señalándose que, respecto del Fideicomiso Municipal Propuesto, el patrimonio del mismo estará conformado por los recursos que sean asignados por el Ayuntamiento.

El Fideicomiso, tendrá el propósito de administrar y/o distribuir los recursos que sean asignados por el Ayuntamiento, o aquellos que se obtengan mediante los acuerdos que celebre o autorice celebrar el Ayuntamiento o que celebre el propio Fideicomiso con aquellas dependencias, entidades y/u organismos de gobierno municipal, estatal o federal, cuyo destino sea otorgar, dotar, mejorar y/o transformar los servicios públicos, la infraestructura y la imagen urbana del “Barrio Antiguo”, con apego a la normatividad existente; además de apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo, así como de otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el “Barrio Antiguo”, en servicios públicos de calidad y eficiencia y apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo, propiciando una excelente administración respecto a dicha finalidad; además para realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al “Barrio Antiguo” como un espacio cultural de encuentro ciudadano.

OCTAVO. Que conforme a los artículos 381 y 387 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria, y que la constitución del fideicomiso deberá constar siempre por escrito.

NOVENO. Que el Fideicomiso Público Municipal que se propone, se considera una medida adecuada, para alcanzar los objetivos expuestos, ya que permitirá asegurar la continuidad operativa, planeación multianual, ejecución focalizada y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, con metas verificables, seguimiento puntual de gestiones interinstitucionales y una respuesta más ágil a incidencias, priorizando el mantenimiento preventivo.

DÉCIMO. Que, de aprobarse la propuesta contenida en el presente Dictamen, resulta necesario autorizar al Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, para que



seleccione debidamente la institución fiduciaria con quien deba celebrarse el instrumento jurídico correspondiente a efecto de materializar la constitución del Fideicomiso Público, objeto del presente Dictamen

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Administración Pública Municipal la celebración de un contrato de Fideicomiso Público Municipal que se denomine “**Fideicomiso Municipal para el Mantenimiento, Conservación y Gestión Integral del Barrio Antiguo (FIDEBARRIO) incluyendo el Barrio de Santa Lucía, que forma parte de este mismo sector**”, que tenga por objeto el cumplimiento eficaz de los programas de obras y servicios públicos municipales, así como el mantenimiento, conservación y gestión integral de la zona municipal denominada “Barrio Antiguo”; así como para realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al “Barrio Antiguo” como un espacio cultural de encuentro ciudadano.

SEGUNDO. Se establece un Comité Técnico para el Fideicomiso Público Municipal mencionado en el Acuerdo Primero de este instrumento, el cual quedará integrado por:

- I.** La persona titular de la sindicatura segunda, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- II.** La persona titular de la Tesorería Municipal, como Presidente, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- III.** La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos, como Secretario Técnico, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- IV.** La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.



V. La persona titular de la Secretaría de Participación Ciudadana, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.

VI. La persona titular del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.

VII. La persona titular de la Contraloría Municipal como representante de la Contraloría Municipal, que participará con voz, pero sin voto, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.

VIII. El representante fiduciario que nombre la institución fiduciaria con quien se celebre el instrumento jurídico y como suplente quien dicho representante fiduciario designe por escrito.

TERCERO. El Fideicomiso tendrá un Director General, que será la persona a quien designe para tal efecto el Presidente Municipal.

CUARTO. El Presidente del Comité Técnico, podrá invitar a las sesiones del citado órgano de gobierno, con derecho a voz, a los ciudadanos, asociaciones, comités, juntas, instituciones académicas y otras organizaciones civiles y/o gubernamentales, que estimen pertinentes.

QUINTO. Se autoriza al Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, para que seleccione debidamente la institución fiduciaria con quien deba celebrarse el instrumento jurídico correspondiente a efecto de materializar la constitución del Fideicomiso Público, objeto del presente Dictamen, instruyéndose también a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos y actos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero.

SEXTO. Difúndanse el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE JULIO DE 2026



**Gobierno
de Monterrey**

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA**

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE**

**REGIDORA AGALEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE**

DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL BARRIO ANTIGUO (FIDEBARRIO).

AYUNTAMIENTO 2024-2027

MTY
AQUÍ SE RESUELVE